

Proyecto de Orden XX/XXXX, de XX de XXX 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la creación de los premios a Tesis Doctorales y Trabajos Finales de Máster sobre servicios sociales.

PREÁMBULO

Artículo 1.- Objeto de la Orden

Artículo 2. Dotación económica

Artículo 3. Requisitos de las personas participantes

Artículo 4. Objeto de los premios

Artículo 5. Modalidades

Artículo 6. Criterios de admisión de los trabajos

Artículo 7. Criterios de valoración

Artículo 8. Formalización de las solicitudes, plazo de presentación y acreditación de los requisitos

Artículo 9. Comisión técnica de valoración

Artículo 10. Ordenación e instrucción

Artículo 11. Procedimiento de concesión y resolución

Artículo 12. Publicidad y difusión de los premios

Artículo 13. Retirada de los trabajos

Artículo 14. Obligaciones de las personas premiadas

Artículo 15. Pago

Artículo 16. Entrega de los premios

Artículo 17. Incompatibilidad

Artículo 18. Protección de datos

Artículo 19. Obligaciones de transparencia

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Normativa de aplicación

Segunda.- Habilitación

Tercera.- Entrada en vigor

PREÁMBULO

El Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, determina las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat, creando la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. El artículo 9 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura básica de la Presidencia y de las Conselleries de la Generalitat, establece que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ejerce las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, familia, mayores, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, igualdad, inmigración y voluntariado social.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 14/2018, de 23 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, corresponde a ésta, las funciones de impulsar la investigación y la transferencia y difusión del conocimiento en las materias de igualdad y servicios sociales.

En el marco de estas competencias, se contempla la creación de los premios a las Tesis Doctorales y Trabajos Finales de Máster sobre servicios sociales, con los que se pretende premiar trabajos de investigación leídos o defendidos en Universidades Públicas Valencianas con el objetivo de fomentar la investigación y la transferencia y difusión del conocimiento en materia de servicios sociales en los ámbitos de la promoción de la inclusión social, la autonomía personal, así como la protección a las personas y sus familias.

Los premios a conceder en la correspondiente convocatoria no están sujetos a la política de la competencia de la Unión Europea en materia de ayudas públicas y, por tanto, no precisan notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que en razón de la cualidad de las personas beneficiarias, graduadas o licenciadas universitarias y del objeto de los premios, estas acciones subvencionables no afectan a la competencia, ni a los intercambios comerciales

entre los estados miembros, y tampoco favorecen a determinadas empresas o producciones.

En consecuencia, con la percepción de los citados premios no existe ventaja económica alguna, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes y servicios, que permitan la posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros, a los efectos señalados en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley y de conformidad con la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el Decreto 14/2018, de 23 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, habiéndose recabado y emitido los informes preceptivos exigidos por la normativa aplicable

ORDENO

Artículo 1.- Objeto de la Orden

La presente orden tiene por objeto la creación de los premios a Tesis Doctorales y Trabajos Finales de Máster sobre servicios sociales leídos o defendidos en Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana y establecer las bases reguladoras para su concesión.

Artículo 2. Dotación económica

Atendiendo a las diferentes modalidades a las que se refiere el artículo 5 de la presente orden, la dotación económica de cada premio será la establecida a continuación:

1. Modalidad A: Tesis Doctorales

a) Primer premio: 5.000 euros

- b) Segundo premio: 3.500 euros
- c) Tercer premio. 2.500 euros

2. Modalidad B: Trabajos Finales de Máster

- a) Primer premio: 2.000 euros
- b) Segundo premio: 1.500 euros
- c) Tercer premio: 1.000 euros

En caso de existir crédito sin adjudicar por declararse los premios de alguna modalidad desiertos, dicho crédito se podrá distribuir incrementando por partes iguales la cuantía de los restantes premios de la misma modalidad.

Artículo 3. Requisitos de las personas participantes

1. Podrán participar en las correspondientes convocatorias, con arreglo a lo que en las mismas se determine y de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente orden, las personas físicas autoras de las Tesis Doctorales o Trabajos Finales de Máster, leídos o defendidos en Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana, y calificados por las mismas como excelentes en el período que se establezca en la convocatoria.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las personas solicitantes no tienen que encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las personas solicitantes no podrán estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 14 de la presente orden ni en las que pueda establecer la convocatoria correspondiente.

Artículo 4. Objeto de los premios

Serán susceptibles de ser premiadas las Tesis Doctorales o los Trabajos de Final de Máster, calificados como “Excelente” y leídos o defendidos en alguna de las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana, que versen sobre los servicios sociales en el marco de la

promoción de la inclusión social, la autonomía personal, así como la protección a las personas y sus familias.

Artículo 5. Modalidades

1. Los premios se adjudicarán en dos modalidades:

A) Tesis Doctorales sobre servicios sociales, con calificación mínima de “Excelente”, leídas en Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana.

B) Trabajos Finales de Máster calificados como “Excelente”, defendidos en Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana.

2. Cada modalidad estará integrada por cuatro premios; el primer premio, segundo y tercer premio consistirán en la percepción de la dotación económica que establece el artículo 2 de la presente orden, y el cuarto premio consistirá en una mención especial, sin dotación económica.

3. En caso de que, en alguna de sus modalidades, las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos establecidos en las bases, o cuando la comisión de valoración respectiva considere insuficiente el rigor y calidad de los trabajos presentados, podrán declararse desiertos alguno o algunos de los premios.

6. Criterios de admisión de los trabajos

Se seleccionarán los trabajos realizados por personas físicas de las Universidades Públicas Valencianas cuyo contenido cumpla con los siguientes criterios:

a) Tesis Doctoral o Trabajo de Final de Máster con calificación mínima de “Excelente”.

b) Tesis Doctoral leída o Trabajo de Final de Máster defendido en alguna Universidad Pública de la Comunitat Valenciana.

c) Tesis Doctoral o Trabajo de Final de Máster que verse sobre servicios sociales, en el marco de la promoción de la inclusión social, la autonomía personal, así como la protección a las personas y sus familias.

Artículo 7. Criterios de valoración

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de los diferentes premios serán, con carácter general, los siguientes:

A.1) Lógica del tema: justificación y coherencia (Hasta 10 puntos).

- Novedad del tema de investigación: investigaciones sobre problemáticas relevantes emergentes y/o con escaso bagaje investigador en el ámbito de los servicios sociales (hasta 5 puntos).
- Interés, coherencia y adecuación del objeto: Grado de vinculación del trabajo con las prioridades de conocimiento y mejora en el ámbito del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como su adecuación al objeto de la convocatoria (hasta 3 puntos).
- Complejidad del objeto (hasta 2 puntos).

A.2) Metodología, recogida y análisis de la información (Hasta 5 puntos).

- Empleo adecuado de las técnicas de investigación y de indicadores (hasta 2 puntos).
- Innovación investigadora: metodologías, técnicas o instrumentos de investigación innovadores en el ámbito de los servicios sociales (hasta 3 puntos).

A.3) Argumentación y posición crítica a lo largo del trabajo (Hasta 10 puntos).

- Calidad del trabajo: rigor y carácter científico-técnico en el diseño de la investigación (hasta 5 puntos).
- Justificación, claridad expositiva y coherencia argumental (hasta 5 puntos).

A.4) Presentación, estructura y brevedad (Hasta 5 puntos).

- Empleo de perspectivas sociales: perspectiva de género y de infancia, accesibilidad universal, igualdad, inclusión social, prevención y autonomía personal (hasta 5 puntos).

A.5) Novedad y relevancia de las aportaciones realizadas (Hasta 20 puntos).

- Orientaciones para el diseño de políticas públicas para el ámbito de la Comunitat Valenciana (hasta 10 puntos).
- Viabilidad y potencial de aplicación: Aplicabilidad, facilidad de traslación e implementación de la metodología y/o resultados del trabajo en la práctica de la intervención, formación, organización o gestión de los servicios sociales (hasta 10 puntos).

Artículo 8. Formalización de las solicitudes, plazo de presentación y acreditación de los requisitos

1. Cada persona física podrá presentar, como máximo, una única solicitud de participación en la respectiva modalidad. En ningún caso se podrá presentar un trabajo ya presentado en convocatorias anteriores.

2. Las solicitudes para participar se presentarán por vía telemática, utilizando el formulario normalizado que cada convocatoria establezca. Para poder realizar la presentación telemática, será necesario disponer de firma electrónica, mediante el certificado reconocido para ciudadanos emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, www.accv.es, o del DNI electrónico. Asimismo, a través del correo de asistencia técnica, generalitat_en_red@gva.es, se podrá resolver cualquier problema técnico relacionado con la presentación electrónica de dicha solicitud.

3. Las personas aspirantes al premio también podrán presentar sus trabajos en el registro de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, sito en la Ciutat Administrativa Nou d'octubre, calle de la Democràcia, 77 de València, Torre 4, cumplimentando la correspondiente solicitud a la que se acompañe un sobre con la documentación que se indique en la convocatoria, en cuyo exterior se indique «Premios a Tesis Doctorales y Trabajos Finales de Máster sobre servicios sociales».

4. La solicitud estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat, <http://www.gva.es/va/inici/procediments>.

5. El formulario de solicitud incorporará:

a) Una declaración responsable mediante la cual la persona solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que todos los datos recogidos en la solicitud y en el currículum que adjunta son verídicos, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, y quedará a disposición de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos. De acuerdo con lo que dispone la legislación del procedimiento administrativo, la inexactitud, falsedad u

omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la mencionada declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran.

b) Una declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones y que cumple las bases de la convocatoria y el resto de normas que resultan de aplicación.

c) Una autorización para que la Administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento de esta autorización, teniendo que presentar en estos supuestos los certificados que acrediten el cumplimiento de esas obligaciones.

d) Una autorización para que la Administración publique total o parcialmente el trabajo presentado en caso de ser éste premiado.

e) Una indicación de que los datos de carácter personal contenidos en este podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la persona titular responsable de este, en el uso de las funciones propias que tenga atribuidas y en el ámbito de sus competencias.

6. En todo caso, se deberán respetar las previsiones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

de protección de datos de carácter personal y sus disposiciones de desarrollo, o norma que la sustituya.

7. Junto con la solicitud se deberá adjuntar: dos ejemplares del trabajo, cuyo formato se podrá establecer en cada convocatoria.

8. El plazo y lugar de presentación de las solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

9. La presentación de solicitudes y propuestas implicará la plena aceptación de las bases por las que se regirá la convocatoria.

Artículo 9. Comisiones técnicas de valoración

1. Los miembros de las comisiones técnicas se establecerán en las correspondientes convocatorias.

2. Las comisiones técnicas de valoración de cada modalidad a que se refiere el artículo 5 de la presente Orden, se integrarán por:

a) Presidencia: La persona titular de la conselleria competente en materia de servicios sociales o persona en quien delegue, en cuyo caso deberá tener, como mínimo, rango de Director o Directora General.

b) Vocalías: Cinco profesores doctores o profesoras doctoras a tiempo completo, de reconocido prestigio en materia de servicios sociales, de las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana, nombrados por sus respectivos rectorados.

c) Secretaría: Un funcionario o funcionaria adscrito a la Delegación del Consell para el Modelo Social Valenciano o a la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que actuará con voz, pero sin voto.

3. Las comisiones técnicas de valoración adaptarán su funcionamiento a lo establecido en la convocatoria y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en

lo que respecta a la composición y funcionamiento de los órganos colegiados, adoptando sus acuerdos por mayoría simple, y levantarán actas de las sesiones que celebre y de los acuerdos que adopte.

4. Concluido el proceso de selección elevarán su propuesta, en forma y plazo para su resolución, a la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

5. La resolución y notificación tendrá lugar en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Asimismo, la resolución, que se hará pública en la web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo en contra, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6. En virtud de la Ley 9/2003, de la Generalitat, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, se procurará que la composición de la comisión técnica de valoración se ajuste al principio de equilibrio por razón de sexo.

Artículo 10. Ordenación e instrucción

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Delegación del Consell para el Modelo Social Valenciano que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución.

Artículo 11. Procedimiento de concesión y resolución

1. El procedimiento de concesión de los premios será en régimen de concurrencia competitiva.

2. La comisión técnica de valoración mencionada en el artículo 7 examinará las solicitudes y propuestas formuladas, teniendo en consideración la documentación presentada y sus conocimientos para valorar estas propuestas y, a través del órgano instructor del procedimiento, elaborará la propuesta de adjudicación de estos premios, que tendrá carácter vinculante.

3. La resolución corresponderá al titular de la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

4. Para la propuesta de adjudicación, en caso de empate de las mejores proposiciones, la comisión técnica de valoración tendrá en cuenta la preferencia exigida en el artículo 8 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad.

Artículo 12. Publicidad y difusión de los premios

1. La resolución de la convocatoria será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, así como en el portal electrónico de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

2. La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se reserva el derecho a publicar, total o parcialmente, el contenido de los trabajos premiados.

Artículo 13. Retirada de los trabajos

Los trabajos que no resulten premiados podrán ser retirados en el plazo de tres meses, después de publicada la resolución de la convocatoria. Los trabajos que no se retiren en ese plazo quedarán en poder de la Subsecretaría que podrá destruirlos.

Artículo 14. Obligaciones de las personas premiadas

Las personas premiadas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

1. Deberán asumir las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General con relación al premio concedido.
2. Deberán comunicar fehacientemente a la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el trabajo presentado premiado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. Deberán autorizar a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para que pueda ejercer los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de los trabajos premiados, por un periodo de doce meses y en cualquier ámbito territorial.

Artículo 15. Pago

El pago de la totalidad del importe del premio se realizará una vez dictada la resolución de adjudicación de los premios.

Artículo 16. Entrega de los premios

La entrega de los premios podrá realizarse en un acto público organizado por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Artículo 17. Incompatibilidad

1. La concurrencia a la convocatoria del premio es incompatible con la obtención de otros premios o ayudas por el mismo trabajo.
2. Será incompatible formar parte de una comisión de valoración con la participación en la convocatoria correspondiente, en los términos que establezca la misma.
3. Tampoco podrán formar parte de una comisión de valoración las personas que dirijan, tutoricen o estén vinculadas a las personas participantes.

Artículo 18. Protección de datos

Los datos personales de todas las personas interesadas, recogidos durante el transcurso del procedimiento derivado de la convocatoria, serán incluidos en un fichero automatizado, en los términos y condiciones que se recogen en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus disposiciones de desarrollo, o norma que la sustituya.

Artículo 19. Obligaciones de transparencia

Las personas beneficiarias deberán cumplir, en los casos previstos en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Normativa de aplicación

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segunda.- Habilitación

Se habilita a la persona titular de la Subsecretaría para que, en el ámbito de sus competencias, pueda adoptar las medidas necesarias para la aplicación de esta orden.

Tercera.- Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

València, **XX** de **XXXXXX** de 2018

La Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas

MÓNICA OLTRA JARQUE